



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2020-00063-00
Demandante	JUAN CARLOS OLASCUAGA RAMIREZ
Demandado	CONSTRUCCIONES, DISEÑOS ESTUDIOS S.A.

Mediante oficio No. 1087 del 4 de octubre de 2023, se requirió al Juzgado 1° Laboral del Circuito de Barrancabermeja, para que sirviera allegar el correo electrónico recibido el día 14 de septiembre de 2020 a las 15:03 horas, el cual fue enviado desde el correo electrónico oficina.abogadoivanquintero@gmail.com, cuyo asunto es “Rad. 2020-063 Contestación demanda”. En misma fecha se recibe respuesta por parte del Juzgado, tal como consta en el numeral 19 del expediente digital.

Una vez revisado el escrito de contestación, avizoramos que el apoderado de la parte demandada, el abogado Iván Lorenzo Quintero Contreras, se encuentra inhabilitado para ejercer su profesión de abogado, de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala de Disciplina Judicial, en sentencia del 5 de octubre de 2022, dentro del expediente 68001110200020180049601, con ponencia del Dr. Juan Carlos Granados Becerra, oportunidad en la que se le impuso sanción de suspensión, por el término de doce (12) meses, contados desde el 24 de noviembre de 2022 al 23 de noviembre de 2023.

Modo tal, se **DECRETARÁ** la interrupción del presente proceso y se dispondrá a citar al aquí demandado **CONSTRUCCIONES, DISEÑOS ESTUDIOS S.A.** al correo electrónico cde.sistemas@gmail.com, el cual se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal, para que comparezcan al proceso personalmente o por conducto de nuevo apoderado judicial dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurra o designe nuevo apoderado se reanudará el proceso.

Una vez se resuelva sobre la interrupción, el despacho procederá a resolver sobre la contestación de la demanda por parte del aquí demandado **CONSTRUCCIONES, DISEÑOS ESTUDIOS S.A.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE la interrupción del presente proceso promovido por **JUAN CARLOS OLASCUAGA RAMIREZ** contra **CONSTRUCCIONES, DISEÑOS ESTUDIOS S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR al aquí demandado **CONSTRUCCIONES, DISEÑOS ESTUDIOS S.A.** al correo electrónico cde.sistemas@gmail.com, el cual se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal, para que comparezcan al proceso personalmente o por conducto de nuevo apoderado judicial dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurra o designe nuevo apoderado se reanudará el proceso.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020, ratificado por la Ley 2213 de 2022, y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro de horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ARLEY IVAN MENDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 087 de fecha 6 de octubre de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>